SUBVENCIÓN DENOMINADA BONO CULTURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA - SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA

Última modificación: 31-05-2016

Finalidad

Convocar subvenciones denominadas Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, con la intención de facilitar el acceso a la cultura de los jóvenes a través de la entrega de un talonario de bonos culturales, que podrán utilizar para sufragar la compra de los productos culturales que los usuarios adquieran.

Destinatarios

Personas físicas que soliciten el Bono Cultural por los medios y cauces establecidos en la convocatoria.

Plazo de presentación

2016: del 1 de junio al 31 de octubre, ambos inclusive.

Requisitos

—Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

—Estar en posesión del Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

—Tener entre 18 y 30 años de edad, ambos inclusive.

En atención a la naturaleza de la subvención, delimitada por el carácter social y de fomento de acceso a la cultura de los jóvenes, así como a la personalidad física de los beneficiarios, se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Presidencia de la Junta subvencionará la compra, en los establecimientos colaboradores radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los productos mencionados a aquellos jóvenes que cumplan los requisitos indicados en el punto 1 de este artículo.

Cuantía

*** Gastos subvencionables.**

Será gasto subvencionable, siempre que se realice en el plazo establecido, el coste que para el beneficiario representa la adquisición de los productos culturales siguientes:

—Los libros con contenido literario y artístico, ensayo, poesía, novela gráfica, cómic e ilustración y catálogos. No tendrán el carácter de subvencionable los productos de papelería, libros de texto, libros profesionales y de estudio y consumibles informáticos.

—Música en formato CD y películas cinematográficas en DVD y BluRay.

—Las entradas y abonos para asistir a la exhibición de largometrajes en salas de cines, de los espectáculos en vivo teatrales, musicales y cualesquiera otros espectáculos escénicos.

—Las entradas y abonos a museos, exposiciones y monumentos.

—Suscripciones a prensa diaria en formato impreso o digital por el período de un mes.

*** Cuantía de la subvención.**

- La cuantía total de la subvención será de 32 euros. Al beneficiario le serán entregados ocho talones por valor de 4 euros cada uno de ellos.

- La cuantía individualizada de la subvención para cada compra no superará, por sí misma o en conjunto con otros descuentos aplicados, el total del gasto subvencionable. Para ello, el beneficiario podrá entregar a la entidad colaboradora hasta ocho talones en función del precio del producto subvencionado, de forma que, de acuerdo con el párrafo anterior, la suma de los bonos entregados nunca sea superior al precio de venta, una vez aplicados los descuentos que, en su caso, correspondan.

- En aquellos supuestos en que el talón o talones no resulten suficientes para cubrir el precio según lo establecido, el beneficiario deberá completar la diferencia en metálico o por cualquier medio de pago aceptado por el establecimiento adherido.

- La falta de utilización de los bonos por el beneficiario, dará lugar a la caducidad de la resolución de concesión del Bono Cultural.

Documentación

El modelo de solicitud se cumplimentará a través del siguiente portal: bonocultural.gobex.es

La solicitud de la subvención contiene la autorización al órgano convocante para que compruebe el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado:

a) La comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado queda obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

b) El interesado también autorizará al órgano convocante a comprobar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura la posesión por el mismo del Carné Joven Europeo en vigor. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado queda obligado a aportar fotocopia compulsada del citado documento.

- Tras su cumplimentación, la solicitud deberá ser imprimida y firmada por el interesado, que deberá presentarla de alguna de las formas que se indican en la Convocatoria.

- En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el solicitante no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, las referidas certificaciones.

- También en dicho modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

Solicitud y anexos

Enlace externo a la solicitud
http://bonocultural.gobex.es/#solicitud

Normativas

Decreto 65/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención denominada Bono Cultural, destinada al fomento del acceso de los jóvenes a la cultura (DOE de 5 de mayo de 2014)

Decreto 167/2014, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto 65/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención denominada Bono Cultural, destinada al fomento del acceso de los jóvenes a la cultura (DOE de 4 de agosto de 2014)

ORDEN de 19 de febrero de 2015 por la que se convocan las subvenciones *denominadas Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 (D.O.E. Nº 43, DE 04-03-2015)*

DECRETO del Presidente 15/2016, de 18 de mayo, por el que se convoca la subvención denominada Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (D.O.E. Nº 103, DE 31-05-2016)

EXTRACTO del Decreto del Presidente 15/2016, de 18 de mayo, por el que se convoca la subvención denominada Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (D.O.E. Nº 103, DE 31-05-2016)

Resolución

Secretario/a. General de la Presidencia.

Plazo normativo para resolver

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses computado a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Efecto del silencio administrativo

Desestimatorio

Impugnación vía administrativa

Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Secretario General de la Presidencia o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Órgano gestor

SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA

AVDA. VALHONDO, S/N EDIF. III MILENIO MÓDULO 4

06800 MERIDA

sgc.presidencia@gobex.es

924007044